REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	429
Proceso	Amparo de Pobreza
Interesada	Liliana María García Hernández C.C. 43.478.900
Radicado	05861 40 89 001 **2023 00013** 00
Asunto	Accede solicitud cambio abogado en amparo de pobreza

En memorial que precede el abogado Juan Guillermo López Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.263.996 y portador de la T.P. No 214.353 del Consejo Superior De La Judicatura., solicita se le releve del cargo de curador porque tiene más de cinco procesos en los que ha sido nombrado en dicho cargo y para ello acredita los nombramientos en los diferentes despachos judiciales del país.

Por lo anterior se accede a la solicitud de cambio de abogado y en su defecto se nombrará al DR. Santiago Mesa Correa CC. 1.152.214.943 TP. 325.036 quien se ubica en la Carrera 50 # 50 – 14, Oficina 1007, Edificio Banco Popular, Medellín celular: 321 883 95 25 – litigio@abogadosms.net

Advirtiendo que el Art. 154 del C.G.P., establece "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Comuníquese su designación.
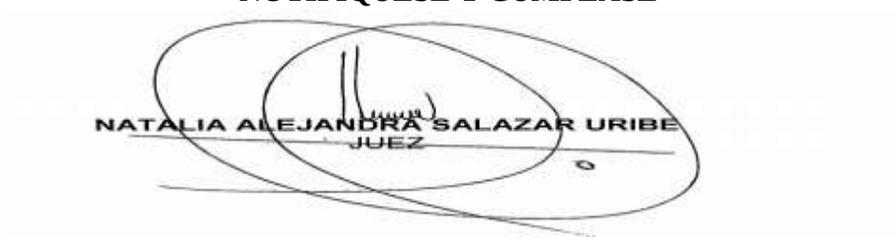
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE